



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2.017.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Ausencia justificada:

D. Mario Pérez Cantero

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta y dos minutos del día treinta de junio de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2.017. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

30-06-2.017

1/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170274962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20



PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A ALINEACION DE PARCELA EN AVDA. EL ROMERAL, 5: REF. N-00145/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 26/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00145/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Gerardo Velasco Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00145/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 14 de junio de 2017, y cuyo texto es:

“Ref. 000145/2017-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN AVDA DEL ROMERAL, 5; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por JUPERGA, S.L., con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 12 de Abril de 2017 y número de registro 4372, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en AVDA DEL ROMERAL, 5; según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultados del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La superficie afectada por la alineación es de 29,85m².
- 3º La longitud de la alineación a Vial Público es de 34,65m.

En Alhaurín de la Torre, 14 de Junio de 2017. Fdo: Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La superficie afectada por la alineación es de 29,85m².
- 3º La longitud de la alineación a Vial Público es de 34,65m.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N° 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCION DE REJAS POR CELOSIA EN VALLADO ALINEADO A VIAL EN CALLE ANTEQUERA, 202-A, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: EXPTE. N-00200/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 26/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00200/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Gerardo Velasco Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00200/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

30-06-2.017

2/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. M. S. L. (24807917W), para SUSTITUIR REJAS POR CELOSÍA EN VALLADO ALINEADO A VIAL, con una altura de 2,10m y una longitud de unos 26m, sita en la C/ ANTEQUERA, 202-A, URB. PINOS DE ALHAURIN, de este término municipal con referencia catastral 7768104UF5576N0001RT y con un presupuesto de ejecución material de 680,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza no obstante la ocupación de 6'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

30-06-2.017

3/50

CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	DOCUMENTO: 20170274962 Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20
---	--	--



Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO DE SEGURIDAD ALREDEDOR DE PISCINA Y REPARACION DE SOLERA DE ACCESO A VIVIENDA EN CALLE FINO Nº 76, URBANIZACION EL LAGAR: REF. N-00208/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 26/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00208/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Gerardo Velasco Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00208/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. T. S. I. (74816405G), para la construcción de un VALLADO DE SEGURIDAD ALREDEDOR DE LA PISCINA, de una longitud de 9,00m y una altura de 1,00m, Y REPARACIÓN DE SOLERA EN ACCESO A VIVIENDA, sito en la C/ FINO, 76, URB. EL LAGAR, de este término municipal, con referencia catastral 2878916UF6527N0001PF, con un presupuesto de ejecución material de 1.315,10 euros.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N5 en su grado 1, regulada por el art. 195 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

30-06-2.017

4/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIONES DE VALLADO ALINEADO A VIAL Y SOLERIA DE BAÑO EN CALLE PAJARETE Nº 114, URBANIZACION EL LAGAR: REF. N-00210/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 26/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00210/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Gerardo Velasco Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00210/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. R. F. V. (24804954Y), para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, con una altura de 2,10m y una longitud de unos 30,00m, Y SOLERÍA DE BAÑO, sitios en la C/ PAJARETE, 114, URB. EL LAGAR, de este término municipal con referencia catastral 2682117UF6528S0001IH y con un presupuesto de ejecución material de 2.000,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo

30-06-2.017

5/50



<p>CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20170274962 Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20</p>
--	---	---



y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza no obstante la ocupación de 6'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO ALINEADO A VIAL INTERIOR EN FINCA LA DIANA DEL CONVENTO, 16, UE-TA-01: REF. N-00212/2017.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 26/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00212/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Gerardo Velasco Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00212/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. E. H. C. (25555353F), para VALLADO ALINEADO A VIAL INTERIOR, de una altura de 2,10m y una longitud de 20m, sito en la FINCA DIANA DEL CONVENTO, 16, UE-TA-01, de este término municipal, con referencia catastral 8786718UF5588N0001HB y con un presupuesto de 2.500,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano No Consolidado, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo

30-06-2.017

6/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA PARA SEGREGACION DE PARCELA EN CALLE CARTAGENERA Nº 157, URBANIZACION FUENSANGUINEA: REF. N-00220/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 26/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00220/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Gerardo Velasco Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00220/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. W. (X4018714Q), para SEGREGACION DE PARCELA sita en C/ CARTAGENERA, 157, URB. FUENSANGUÍNEA, de este término municipal, con referencia catastral 0779101UF6507N0001KY.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación redactado por el arquitecto técnico D. Francisco Gutiérrez Cruz, con número de colegiado 2.776 por su Colegio Oficial, según el cual se pretende segregar una parcela

30-06-2.017

7/50



<p>CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20170274962 Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20</p>
--	---	---



de superficie de 1.042,00m2, según datos de Catastro, en dos parcelas, la 157-A de 534,80m2 y la 157B de 534,80m2. Esta última tiene una edificación, tipo caseta de aperos, de superficie 24,78m2.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Fuensanguinea, con una edificabilidad permitida de 1m3t/m2s y una ocupación del 30%).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N° 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACION DE MURETE DE CONTENCIÓN Y VALLADO EN CALLE ALBAICIN N° 112, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. N-00223/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 26/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00223/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Gerardo Velasco Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00223/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. G. C. (24771908B), para REPARACIÓN DE MURETE DE CONTENCIÓN, de una altura de 1,20m Y VALLADO, situado sobre este, de una altura de 2,00m, y ambos de una longitud de 16m, sitos en la C/ ALBAICÍN, 112, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, de referencia catastral 8373108UF5588S0001ET.

30-06-2.017

8/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE DIECIOCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y DIECIOCHO PISCINAS EN LAS PARCELAS 9.30 A LA 9.47 DE LA MANZANA 9 DE LA URBANIZACION RETAMAR II: REF. M-00109/2007. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 26/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00109/2007

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Gerardo Velasco Rodríguez, expone:

30-06-2.017

9/50

CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170274962
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20



Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00109/2007, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de junio de 2017, y cuyo texto es:

“PROYECTO BÁSICO MODIFICADO
EXPTE. N^o 000109/2007-M

EDIFICACIÓN: 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 18 PISCINAS
SITUACIÓN: PARCELAS 9.30, 9.31, 9.32, 9.33, 9.34, 9.35, 9.36, 9.37, 9.38, 9.39, 9.40, 9.41, 9.42, 9.43, 9.44, 9.45, 9.46 y 9.47 DE LA MANZANA 9 DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: DOS PUNTOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A.

ANTECEDENTES.-

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 08/02/2008, tomó el siguiente acuerdo:

“PUNTO N^o 7.- LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE DIECIOCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN URBANIZACION RETAMAR II, MANZANA 9: PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.L.: EXPTE. M-109/07. Visto el expediente y los informes técnicos y jurídicos favorables que obran en el expediente y en cumplimiento del artículo 172.4 de la L.O.U.A., el Secretario hace saber si bien al presentar únicamente el proyecto básico de la obra a realizar, la misma no deberá iniciarse hasta la aprobación por la JGL del proyecto de ejecución debidamente visado, y el cumplimiento de lo indicado en el informe técnico municipal, ya que la STS de 29 de diciembre de 1998 recoge esta posibilidad de otorgar licencia presentando únicamente el proyecto básico debidamente visado, si bien no podrá iniciarse la obra hasta la presentación del de ejecución, la Junta, acordó conceder licencia de obra para construcción de dieciocho viviendas unifamiliares a Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, S.L., en urbanización Retamar, manzana 9, condicionada su inicio a la presentación y aprobación por la J.G.L. de Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Certificado de Intervención de Arquitecto, debiendo abonar una fianza correspondiente a dieciocho unidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 24/07/2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO N^o 11.- DEJAR SIN EFECTO LOS CONDICIONANTES DEL ACUERDO DE LA SESION DE 08/02/2.008, AL PUNTO N^o 7, Y LICENCIA DE OBRA PARA PROYECTO REFORMADO PARA CONSTRUCCION DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS EN URBANIZACION RETAMAR II, MANZANA 9: PARQUESOL INMOBILIARIA Y PROYECTOS, S.L.: EXPTE. M-109/07. Vistos los informes técnico y jurídico de fechas 18/07/2.008 y 23/07/2.008, respectivamente, que obran en el expediente, la Junta, por unanimidad de sus miembros acordó prestarle aprobación.

1^o La presente licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo la competencia de jurisdicción distinta a la Autoridad Municipal.

2^o No tendrá validez si no lleva adjunta Carta de Pago justificativa de haberse abonado el importe de los derechos liquidados, en concepto del Impuesto de Construcciones y Obras.

3^o Las obras mencionadas habrán de ajustarse en un todo al proyecto básico reformado y de ejecución presentado D. Juan Carlos Lagúa Allué y D. Fernando Ruiz de León robledo, con fecha de visado por el C.O.A.M. de 10/06/08. Cualquier ampliación, modificación, etc. deberá ser solicitada mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Caso de tratarse de modificaciones de detalle, bastará con cumplir este requisito. Pero si se trata de reforma de importancia, no podrá realizarse hasta haberse obtenido la ampliación o renovación de licencia.

4^o Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a dicho plazo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra, el de 18 meses, a contar igualmente a partir de la notificación.

El incumplimiento de los plazos citados, producirá las consecuencias previstas en la vigente Ley del Suelo. En cuanto a renuncia, caducidad y prórroga de la Licencia, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza que regula esta Tasa.

5^o El titular de la licencia queda obligado a efectuar a su costa, la conexión de las instalaciones correspondientes de agua potable y alcantarillado, a las redes públicas, de acuerdo con las determinaciones que le indiquen los servicios municipales, o en su caso la Empresa Concesionaria del Servicio de abastecimiento y saneamiento. En el caso particular de viviendas o edificaciones situadas en Suelo No Urbanizable, se habrá de disponer obligatoriamente un sistema de depuración de aguas residuales mediante fosa séptica o estación depuradora individual, estando prohibido la realización de pozos ciegos. Ello se comprobará en la visita de inspección para la licencia de 1^a Ocupación.

6^o No podrá ser ocupada la construcción sin haberse solicitado y obtenido la Licencia de 1^a ocupación.

7^o En el caso de que con anterioridad a esta Licencia, y cuando ello fuese necesario por la Normativa Urbanística, se hubiese concedido por el Ayuntamiento una Alineación Oficial de la edificación, antes del inicio de las obras y cuando se replantee la misma, se habrá de comunicar el hecho al Ayuntamiento para su inspección por los Técnicos Municipales.

8^o Una vez que se finalicen las Obras se deberá comunicar el hecho ante el Ayuntamiento y solicitar la Licencia de Primera Ocupación, para lo que se habrá de adjuntar Certificado Final de Obra conjunto de Arquitecto y Arquitecto Técnico, Certificado de las características de la Obra firmado por el Arquitecto Director de las mismas y, en su caso,





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

planos de plantas y alzados del estado real de la edificación, todo ello visado por el Colegio Profesional correspondiente. Igualmente se adjuntará cumplimentado el Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

9º A pie de obra, deberá tener fotocopia de la Licencia Municipal y copia del Proyecto que ha servido de base para la concesión de la presente Licencia."

ASUNTO.-

Con fecha de entrada el 31 de mayo de 2017, con número de registro 6449, se solicita Licencia Urbanística para la construcción de 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y 18 PISCINAS en el lugar indicado, según proyecto básico modificado redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué, con número de colegiado 311 por el COAMA y según documentación complementaria presentada a fecha de 8 de junio de 2017 con número de registro 6935.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico modificado
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E16-2237) de fecha 20/12/16, correspondiente a la manzana 9.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende la construcción de 18 viviendas unifamiliares aisladas y 18 piscinas en las parcelas 9.30, 9.31, 9.32, 9.33, 9.34, 9.35, 9.36, 9.37, 9.38, 9.39, 9.40, 9.41, 9.42, 9.43, 9.44, 9.45, 9.46 y 9.47 pertenecientes a la manzana 9 de la Urbanización Retamar II Fase.

Las superficies de las parcelas objeto del proyecto son conforme a la licencia de parcelación otorgada por este Ayuntamiento según Expte. N-600/02, con un total de 8.288,93m2 de superficie.

Se plantean 18 viviendas unifamiliares aisladas desarrolladas en dos plantas sobre rasante en donde se proyectan las estancias vivideras, y otra planta bajo rasante siendo el uso previsto de esta zona en algunas viviendas de aparcamientos y trasteros, y en otras, sólo de trasteros. Las viviendas y sus correspondientes piscinas se desarrollan en tres modelos tipo: 2 viviendas según el modelo 1, 6 viviendas del modelo 2A y 10 viviendas del modelo 2B. Las superficies construidas computables para edificabilidad de dichas viviendas y sus piscinas son las siguientes:

- Modelo 1: - Superficie construida computable para edificabilidad de la vivienda: 138,98m2
- Superficie de lámina de agua de la piscina: 28,40m2
- Modelo 2A: - Superficie construida computable para edificabilidad de la vivienda: 133,77m2
- Superficie de lámina de agua de la piscina: 25,20m2
- Modelo 2B: - Superficie construida computable para edificabilidad de la vivienda: 133,77m2
- Superficie de lámina de agua de la piscina: 24,80m2

De acuerdo con el cuadro de superficies que acompaña a la memoria del proyecto básico modificado actual la superficie total de viviendas proyectada sobre rasante es de 2.418,28m2 (incluyendo porches cubiertos al 50%), y la de las plantas bajo rasante de 1.245,86m2. Se desglosa a continuación la superficie de las parcelas según el topográfico del proyecto y sus superficies construidas computables para edificabilidad para cada una de ellas:

- Parcela 9.30: Sup. de parcela: 405,44m2. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m2
- Parcela 9.31: Sup. de parcela: 407,85m2. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m2

30-06-2.017

11/50



<p>CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20170274962 Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20</p>
--	---	---



- Parcela 9.32: Sup. de parcela: 406,82m2. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m2
- Parcela 9.33: Sup. de parcela: 408,08m2. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m2
- Parcela 9.34: Sup. de parcela: 414,18m2. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m2
- Parcela 9.35: Sup. de parcela: 420,22m2. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m2
- Parcela 9.36: Sup. de parcela: 585,24m2. Sup. Computable para edificabilidad: 138,98m2
- Parcela 9.37: Sup. de parcela: 717,63m2. Sup. Computable para edificabilidad: 138,98m2
- Parcela 9.38: Sup. de parcela: 503,39m2. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m2
- Parcela 9.39: Sup. de parcela: 470,29m2. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m2
- Parcela 9.40: Sup. de parcela: 459,26m2. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m2
- Parcela 9.41: Sup. de parcela: 441,25m2. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m2
- Parcela 9.42: Sup. de parcela: 440,59m2. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m2
- Parcela 9.43: Sup. de parcela: 442,85m2. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m2
- Parcela 9.44: Sup. de parcela: 443,57m2. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m2
- Parcela 9.45: Sup. de parcela: 442,62m2. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m2
- Parcela 9.46: Sup. de parcela: 442,85m2. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m2
- Parcela 9.47: Sup. de parcela: 436,80m2. Sup. Computable para edificabilidad: 133,77m2

En el proyecto básico reformado a partir del cual se autorizó la Licencia M-109-07, en la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 24/07/2008, la superficie total de viviendas proyectada sobre rasante era de 2.827'62m2 (incluyendo porches cubiertos al 50%), y la de las plantas bajo rasante de 680'22m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 2.699.640,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplazan las viviendas y las piscinas objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las viviendas y las piscinas proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. O. P. (75226366J), en representación de DOS PUNTOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., para la construcción de 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y 18 PISCINAS sitas en las PARCELAS 9.30, 9.31, 9.32, 9.33, 9.34, 9.35, 9.36, 9.37, 9.38, 9.39, 9.40, 9.41, 9.42, 9.43, 9.44, 9.45, 9.46 y 9.47 DE LA MANZANA 9 DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II, de este término municipal, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s), cuyas REFERENCIAS CATASTRALES son las siguientes:

- Parcela 9.30: 2790120UF6529S0001WP
- Parcela 9.31: 2790119UF6529S0001BP
- Parcela 9.32: 2790118UF6529S0001AP
- Parcela 9.33: 2790117UF6529S0001WP
- Parcela 9.34: 2790116UF6529S0001HP
- Parcela 9.35: 2790115UF6529S0001UP
- Parcela 9.36: 2790114UF6529S0001ZP
- Parcela 9.37: 2790113UF6529S0001SP
- Parcela 9.38: 2790112UF6529S0001EP
- Parcela 9.39: 2790111UF6529S0001JP
- Parcela 9.40: 2790110UF6529S0001IP
- Parcela 9.41: 2790109UF6529S0001EP
- Parcela 9.42: 2790108UF6529S0001JP
- Parcela 9.43: 2790107UF6529S0001IP
- Parcela 9.44: 2790106UF6529S0001XP
- Parcela 9.45: 2790105UF6529S0001DP
- Parcela 9.46: 2790104UF6529S0001RP
- Parcela 9.47: 2790103UF6529S0001KP

Las obras se ajustarán al proyecto básico modificado redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué, con número de colegiado 311 por el COAMA y la documentación complementaria presentada a fecha de 8 de junio de 2017, y con un presupuesto de ejecución material de 2.699.640,00€, condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

30-06-2.017

12/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.ahaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	DOCUMENTO: 20170274962 Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de intervención del arquitecto técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 36 unidades (18 viviendas y 18 piscinas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS EN LAS PARCELAS 5-A Y 5-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. M-00033/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 26/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00033/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Gerardo Velasco Rodríguez, expone:

30-06-2.017

13/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="438 2076 1252 2105">FIRMANTE - FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="438 2105 1252 2181"> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43 </td> </tr> </tbody> </table>	FIRMANTE - FECHA	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	DOCUMENTO: 20170274962 Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20
FIRMANTE - FECHA				
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43				



Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00033/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 5 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico presentado por D^a. L. T. B. (74896560G) Y D. J. A. R. (74855751C), para la construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS sitas en las PARCELAS 5-A Y 5-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazadas sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3286501UF6538N0001KS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha marzo 2017, con número de colegiado 1393 por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material de 296.752,94€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (2 viviendas y 2 piscinas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n^o. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N^o 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN LA PARCELAS 12-A DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URBANIZACION TARALPE: REF. M-00034/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 26/06/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00034/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Gerardo Velasco Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00034/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 5 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

30-06-2.017

14/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. J. A. H. G. (74839085Y), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 12-A DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8783601UF5588S0001OT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha marzo de 2017, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COAMA, y según documentación reformada presentada a 03/05/17, y con un presupuesto de ejecución material de 68.047,48€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA PARCELA 9-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. M-00035/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por

30-06-2.017

15/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20



sustitución de fecha 26/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00035/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Gerardo Velasco Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00035/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D^a. M. G. A. (25729268L), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 9-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287119UF6538N0001RS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha marzo 2017, con número de colegiado 1393 por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material de 127.531,83€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n^o. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N^o 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE ALCAUDON N^o 23: REF. O-00028/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 26/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00028/2017

30-06-2.017

16/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Gerardo Velasco Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00028/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ALCAUDÓN Nº 0023 (referencia catastral) 0313110UF6601S0001WO) de este término municipal solicitada por D. A. M. M. (25696201A), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por la arquitecta D. EVA MARÍA GARCÍA CAPILLA, visada por el COAMA el 13/01/2017 y el arquitecto técnico D. ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 05/01/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal. Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de junio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A APROBACION INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 23.1 DEL SECTOR UR-TA-01, TARALPE I, PROMOVIDO POR ÑARUPARK, S.A. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 22/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo al Estudio de Detalle de la parcela 23.1 del sector UR-TA-01, “Taralpe I”, promovido por Ñarupark, S.A., se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

30-06-2.017

17/50



1º. Consta en el expediente informe del Servicio de Urbanismo firmado por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 20 de junio de 2017, relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela 23.1 del sector UR-TA-01, "Taralpe I", informe que se transcribe a continuación:

"Ref. ED-PARCELA 23.1, UR-TA-01 (APROB. INICIAL)

PRIMER INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 23.1 DEL SECTOR UR-TA-01, TARALPE I, PROMOVIDO POR ÑARUPARK,S.A.

En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa, redactado por el Arquitecto D. Luis Jesús Assiego de Larriva y presentado en este Ayuntamiento el 06/02/2017 y número de registro de entrada 1454, esta Oficina Técnica informa:

El Estudio de Detalle reseñado se desarrolla sobre la parcela 23.1 del Sector UR-TA-01, que está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2 regulada por lo establecido en el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, Taralpe I, así como la modificación de elementos del citado P.P.O aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 11/09/2008).

Por tanto, al ser de aplicación la citada ordenanza, resulta preceptivo la tramitación de un Estudio de Detalle.

De esta forma, se plantea la ordenación con los siguientes objetivos y criterios generales:

Ordenación de alineación, volúmenes y rasantes del conjunto edificatorio propuestos.
Se crea un vial interior de carácter privado, para acceso a las diferentes viviendas.
Estudio de rasantes de los espacios libres.
Propuesta (con carácter orientativo) de las diferentes fases de desarrollo del conjunto edificatorio.

En cuanto a la solución adoptada, se crean dos accesos a la parcela, uno desde el lindero Sur (Calle Gabriela Mistral) y otro desde el lindero norte (Calle Alva Myrdal), conectándose por una nueva calle interior que recorre la parcela longitudinalmente, dando acceso a las diferentes viviendas, aparcamientos y zona común donde se situará la piscina.

Se prevén un total de 31 viviendas adosadas, alineadas a las calles de la urbanización y dispuestas en cinco volúmenes diferentes con acceso también desde un vial interior.

Las principales características urbanísticas de la parcela 23.1, de acuerdo con la normativa urbanística del citado P.P.O. son las siguientes:

Edificabilidad: 4.355'62 m2.
Número de viviendas: 35.
Parcela mínima: 2.500 m2.
Ocupación máxima: 40%.
Altura máxima: 7 m (PB+1)+Torreón.

"Se permite una segunda planta a modo de torreón, con la condición de que su ocupación por módulo de vivienda, no puede superar el 15% de la superficie construida de la vivienda y retranquearse un mínimo de 3 m de la fachada a vial público. No se pueden agrupar más de dos torreones.

Separación a linderos públicos u privados: Un medio de su altura con un mínimo de 3 m.
Aparcamientos: 1 por vivienda
Vallas alineadas a vial: Hasta 1'00 m elementos sólidos y opacos.
Hasta 2'10 m elementos ligeros y transparentes.
Vallas medianeras: Hasta 2'10 m elementos sólidos y opacos.

Conforme al estudio de Detalle presentado redactado por el Arquitecto D. Luis Jesús Assiego de Larriva, las condiciones urbanísticas de la parcela quedarían de la siguiente forma:

Edificabilidad: 4.354'22 m2.
Número de viviendas: 31.
Parcela mínima: 7688 m2 > 2.500 m2.
Ocupación máxima: 37% < 40%.
Altura máxima: 7 m (PB+1)+Torreón.
Separación a linderos públicos u privados: Un medio de su altura con un mínimo de 3 m.
Aparcamientos: 1 por vivienda
Vallas alineadas a vial: < 1'00 m elementos sólidos y opacos.
< 2'10 m elementos ligeros y transparentes.
Vallas medianeras: < 2'10 m elementos sólidos y opacos.

(*) La ocupación del módulo vivienda del torreón no supera el 15% de la superficie construida de la vivienda, y se retranquea una distancia superior a 3 m de la fachada vial público.

30-06-2.017

18/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que analizado el mismo, se informa que el Estudio de Detalle presentado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación (N5-2, UR-TA-01).

Consta en el expediente informe favorable de fecha 6 de junio de 2017, emitido por la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, Secretaría General de Transporte, Dirección General de Aviación Civil referente al Estudio de Detalle que nos ocupa (Exp. 170071).

Procedimiento y competencia:

El procedimiento para la aprobación del estudio de detalle viene contenido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, en virtud del cual, tras la aprobación inicial se someterá el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días.

En cuanto al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, ha sido obtenido de la Dirección General de Aviación Civil, con fecha 6 de junio de 2017, informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas. No se requiere informe sectorial adicional.

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos. Teniendo en consideración que la entidad promotora del Estudio de Detalle es la propietaria única de los terrenos de la parcela 23 del Sector UR-TA-01, según figura en la escritura de compraventa formalizada ante el notario D. Manuel Tejuca García, con fecha 22 de diciembre de 2016, al número 3.310 de su protocolo, cuya copia consta en el expediente, no hay que proceder al llamamiento referido.

Establece el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, que los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

- a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.*

En virtud del artículo 39.4 de la Ley 7/2002, en el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3.

Corresponde la aprobación inicial al Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, quien tiene delegadas sus competencias, salvo las indelegables, en la Junta de Gobierno Local.

Por ello, los suscribientes proponen a la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 23.1 del Sector UR-TA-01 (fechado el 01/02/2017) promovido por ÑARUPARK,S.A. redactado por el arquitecto D. Luis Jesús Assiego de Larriva.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

30-06-2.017

19/50



<p>CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20170274962 Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20</p>
--	---	---



Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico. Fdo Manuel González Lamothe. El Arquitecto Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín. VºBª El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera.”

2º. A la vista del informe citado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 23.1 del Sector UR-TA-01 (fechado el 01/02/2017) promovido por ÑARUPARK, S.A. redactado por el arquitecto D. Luis Jesús Assiego de Larriva.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DE LA MEMORIA VALORADA DE LA OBRA DE REPOSICION Y AMPLIACION DE ACERAS DE LA CALLE GLORIA FUERTES, URBANIZACION EL CORDOBES: EXPTE. MA/CJM/0095/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejale Deelgado de fecha 26/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“CONCEJALÍA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejale Delegado de Disciplina Urbanística, Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente del Servicio Andaluz de Empleo:

Expte: MA/CJM/0095/2016

Clave: 1.1bis

“CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+ REGULADO MEDIANTE LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO”.

EXPONE:

1. Que este Ayuntamiento solicitó ayudas para la realización de obras y servicios incentivados con cargo al expediente citado, siéndole concedidas mediante resolución de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo con fecha 12 de Diciembre de 2016.

2. Que la Oficina Técnica Municipal ha redactado una Memoria Valorada que desarrolla parte de dichas obras denominada: *Reposición y Ampliación de aceras*. Situación: *Calle Gloria Fuertes, Urb. El Cordobés, Alhaurín de la Torre, Málaga* y valora su presupuesto para ejecutar estas obras por el sistema de administración. El presupuesto por administración de dicha memoria valorada asciende a la cantidad de: *Treinta y un mil ciento ochenta y tres euros con treinta y dos céntimos. (31.183,32 €)*.

Y a tenor de lo anteriormente expuesto, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1. Que se apruebe la Memoria Valorada para: *Reposición y Ampliación de aceras*. Situación: *Calle Gloria Fuertes, Urb. El Cordobés, Alhaurín de la Torre, Málaga*, con un presupuesto por administración de: *Treinta y un mil ciento ochenta y tres euros con treinta y dos céntimos. (31.183,32 €)*.

2. Que su sistema de ejecución sea por Administración.

30-06-2.017

20/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3. Que se nombre: como Director de Obra a J. Fernando Ortiz Arca, arquitecto técnico municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a José María Sáncho Vera, ingeniero técnico municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez. Fecha y firma electrónica al pie de este documento.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A IMPOSICION DE PRIMERA MULTA COERCITIVA EN EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-069/09. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 26/06/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-069/09

Asunto: Imposición 1ª multa coercitiva

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 30 de mayo de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-069/09

Asunto: Imposición de 1ª multa coercitiva en expediente de restablecimiento de la legalidad.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: En fecha 31 de marzo de 2009, fue llevada a cabo visita por los Servicios de Inspección Urbanística de este Ayuntamiento a obras ejecutadas en la parcela catastral nº 159 del Polígono 1, consistentes en la construcción de un almacén de 25 m² y de una vivienda prefabricada de 80 m² aproximadamente.

Segundo: En fecha 3 de julio de 2009 la Oficina Técnica Municipal elaboró informe en el que se concretaban las obras en la construcción, en la parcela catastral nº 159 del Polígono 1, de un trastero-almacén de una superficie aproximada de 25 m² y la instalación de una vivienda de madera de dos plantas de una superficie aproximada de 60 m² en planta baja, más otros 20 m² de porche, y otros 60 m² en planta alta. Se informa que la parcela no cuenta con la superficie mínima para ser considerada edificable y que la vivienda es contraria al uso que corresponde al suelo no urbanizable en el que se ubica y excede la edificabilidad máxima permitida en la parcela. Respecto al trastero, y salvo que pueda acreditarse su vinculación a alguno de los fines previstos legalmente, se informa que es contrario al uso que corresponde al suelo y que no respeta la distancia mínima de separación a linderos establecidos en la normativa. Se establece como presunto responsable de las obras a don P. O. C. (–).

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2009, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción sin licencia en la parcela catastral nº 159 del Polígono 1, que no cuenta con la superficie mínima para ser considerada edificable, de un trastero-almacén de una superficie aproximada de 25 m² en contra del uso que corresponde al suelo e incumpliendo

30-06-2017

21/50



<p>CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20170274962 Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20</p>
--	---	--



la separación mínima a linderos establecida en la normativa, y la instalación de una vivienda de madera de dos plantas de una superficie aproximada de 60 m² en planta baja, más otros 20 m² de porche, y otros 60 m² en planta alta, en contra del uso que corresponde al suelo no urbanizable en el que se ubica y excediendo la edificabilidad máxima permitida en la parcela. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a Don P. O. C. (-). En dicho acuerdo se requería a don P. que procediera a legalizar las obras o a reponer la realidad física alterada en el plazo de dos meses. El referido acuerdo fue notificado al interesado el día 26 de agosto de 2009

Cuarto: Don P. O. C. presentó escrito de alegaciones con fecha de 27 de agosto de 2009 en el que manifestaba no ser titular de las obras objeto del expediente, adjuntando copia de escritura de compraventa de 14 noviembre de 2001, por la que enajenaba el inmueble a Don J. M. M. M. (25723679L) y a D^a. M^a. J. M. M. (74837321J).

Quinto: En fecha 4 de septiembre de 2009, notificado el 23 de septiembre del mismo año, fue trasladado el inicio del expediente a los referidos propietarios.

Sexto: En fecha 15 de octubre de 2009 Don J. M. M. M. y D^a. M. J. M. M. presentaron escrito de alegaciones contra el acuerdo de inicio del expediente.

Séptimo: En fecha 27 de abril de 2010 fue emitido informe sobre las alegaciones presentadas, en el que se consideraba conveniente estimarlas parcialmente, estableciendo el nuevo valor del prefabricado en 35.003,58 €.

Octavo: En fecha 27 de abril de 2010, notificado el 17 de mayo de 2010, fue dado trámite de audiencia a los interesados, en el que se le ponía de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente y se les concedía un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimaran convenientes.

Noveno: Transcurrido el plazo concedido al efecto no fueron presentadas alegaciones contra el acuerdo de inicio, por lo que en fecha 5 de julio de 2010, se acordó la resolución del expediente, ordenando a Don J. M. M. M. (25723679L) y a D^a. M^a. J. M. M. (74837321J) la reposición a su estado originario de la realidad física alterada mediante la demolición íntegra de las edificaciones que habían sido objeto del expediente. Dicho acuerdo fue notificado a los interesados el 7 de julio de 2010.

Décimo: En fecha 27 de julio de 2010, Don J. M. M. M. y D^a. M. J. M. M. presentaron Recurso de Reposición frente al acuerdo de resolución del expediente, que fue resuelto de forma desestimatoria mediante Decreto nº 1114 de 18 de julio de 2012. Dicho acuerdo fue notificado el 6 de agosto de 2012.

Undécimo: Interpuesto recurso contencioso administrativo frente al Decreto de resolución del Recurso de reposición, en fecha 30 de septiembre de 2013 se dictó Sentencia desestimatoria por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Málaga.

Décimo-segundo: En fecha 24 de octubre de 2016 por los servicios de inspección urbanística se llevó a cabo nueva inspección de las obras enjuiciadas, comprobándose que las edificaciones objeto del mismo no habían sido demolidas, por lo cual no se había restablecido la legalidad urbanística. A día de la fecha no consta notificado el cumplimiento de la orden de demolición.

Décimo-tercero: El artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que: *"El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo 600 euros.*

2. En cualquier momento una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva."

Décimo-cuarto: Las obras fueron valoradas en el importe de 43.803,35 €, según informe de 27 de abril de 2010 que obra en el expediente, por lo que, en aplicación de lo establecido en el precepto citado, procede imponer a Don J. M. M. M. (25723679L) y a D^a. M^a. J. M. M. (74837321J) una **primera multa coercitiva** por el importe de **4.380,33 €**.

Procede advertir a los interesados que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar el cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza."

30-06-2.017

22/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º) Imponer a Don J. M. M. M. (25723679L) y a Dª. Mª. J. M. M. (74837321J) una **primera multa coercitiva** por importe de **4.380,33 €**.

2º) Advertir a los interesados que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar el cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-021/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 26/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-021/16

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 9 de junio de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-21/16

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 21 de abril de 2016 se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 3 del polígono 11, detectándose la ejecución de un relleno de tierras sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Segundo: En fecha 11 de agosto de 2016, se emite informe por la Oficina Técnica Municipal en el que las obras se concretan en la ejecución sin licencia de un relleno de tierras de un volumen de 51.426 m3.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística por los actos consistentes en la ejecución sin licencia de un relleno de tierras en la parcela catastral nº 3 del polígono 11. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunta responsable a la entidad “Meson 30 S.L.”. La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 26 de octubre de 2016.

30-06-2.017

23/50



<p>CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20170274962 Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20</p>
--	---	---



Cuarto: En fecha 4 de noviembre de 2016, Don A. P. R. (--), actuando en representación de la entidad Mesón 30 S.L., presentó escrito de alegaciones en el que manifiesta que la finca en la que se habían ejecutado las obras había sido transmitida a la entidad "Guzmán Inversiones S.L." el 9 de junio de 2015.

Quinto: Mediante providencia de 15 de diciembre de 2016 se dio traslado del acuerdo de incoación del expediente a la entidad Guzmán Inversiones S.L. Dicha providencia se notificó el 27 de enero de 2017.

Sexto: En fecha 17 de febrero de 2017, D. Francisco Guzmán García, actuando en representación de la entidad Guzmán Inversiones S.L. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

Quinto: En fecha 24 de marzo de 2017 se emite informe jurídico sobre las alegaciones presentadas, en el que se concluye con la procedencia de desestimarlas íntegramente.

Sexto: Mediante providencia de 27 de marzo de 2017, se dió trámite de audiencia a la entidad interesada, a la vez que se le daba traslado del informe emitido sobre las alegaciones y se le remitía una relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiera obtener copias de los que estimara convenientes. Dicha providencia fue notificada a la entidad interesada el 7 de abril de 2017.

Séptimo: En fecha 25 de abril de 2017, Don F. G. G. (74760313D) ha presentado escrito de alegaciones en representación de Guzmán Inversiones S.L., en el que manifiesta que la valoración llevada a cabo por la Oficina Técnica Municipal no se corresponde con las obras ejecutadas.

Octavo: En fecha 5 de junio de 2017 se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en relación a las alegaciones del interesado, con el siguiente tenor literal:

"INFORME

Expediente R-21/16

Asunto: Informe sobre alegaciones (05/06/2017).

Se emite el presente informe, en relación con el escrito de alegaciones presentado por D. Francisco Guzmán García el 27/04/2017 con número de registro de entrada 4.898 relacionado con el expediente que nos ocupa.

En el escrito de alegaciones presentado se argumenta de forma resumida lo siguiente:

"... que al tener la actuación llevada a cabo por mi representada una clara finalidad agrícola, la aportación de tierra nueva no tiene como objetivo llevar a cabo un relleno de tierra comprendiendo como tal, extendido, regado y compactado al 95% proctor normal, tal y como establece la resolución, resultando improcedente la valoración realizada por ese Órgano por no contemplar los conceptos relacionados en la resolución administrativa, al igual que resultaría inadecuada la valoración fundamentada en la Base de Precios de la Construcción de Andalucía, que entendemos no serían de aplicación en el presente caso."

En contestación a esto se informa que la valoración realizada por esta Oficina Técnica se ha realizado teniendo en cuenta los fotografías de los movimientos de tierra que obran en el expediente, considerándose el epígrafe utilizado el más adecuado en función del tipo de obra obra denunciada.

Independientemente de lo anterior, no se aporta por parte del denunciado ninguna medición y valoración de los trabajos realizados referida a un banco de precios o un precio de mercado normalmente utilizados en este tipo de trabajos expresando los m³ de movimiento de tierra con su precio unitario, etc., es decir un valoración económica que pueda rebatir la valoración realizada por el técnico firmante.

Por todo lo anterior, no se considera admisible la alegación presentada.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal: Fdo: Jorge Castro Marín".

Según lo expuesto, procede desestimar las alegaciones del interesado y continuar con la tramitación del procedimiento dictando resolución.

Por lo expuesto, se propone dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a la entidad Guzmán Inversiones S.L. que proceda a restablecer la legalidad urbanística mediante la solicitud de la correspondiente licencia de legalización, otorgando al efecto el plazo de dos meses. Si transcurrido el plazo no se hubiera procedido a instar la legalización, en virtud de lo establecido en el artículo 182.4 de la Ley 7/2002, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso, y como mínimo, 600 euros.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza."

30-06-2.017

24/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a la entidad Guzmán Inversiones S.L. que proceda a restablecer la legalidad urbanística mediante la solicitud de la correspondiente licencia de legalización, otorgando al efecto el plazo de dos meses. Si transcurrido el plazo no se hubiera procedido a instar la legalización, en virtud de lo establecido en el artículo 182.4 de la Ley 7/2002, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso, y como mínimo, 600 euros.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-004/17. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 26/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-004/17

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 13 de junio de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-004/17

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: En fecha 10 de enero de 2017, tras llevarse a cabo visita de inspección urbanística a la nave nº 37 de la calle Crianza, la Oficina Técnica Municipal elaboró informe en el que se ponía de manifiesto la ejecución de obras consistentes en la instalación de una estructura metálica y techado con chapa de 138 m2 de superficie incumpliendo el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística en cuanto a separación mínima a lindero público, y la construcción de un vallado exterior de 31,50 m2, respetando los parámetros establecidos en la ordenanza aplicable.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la instalación sin licencia, en la nave nº 37 de la calle Crianza, de una estructura metálica y techado con chapa de una superficie de 138 m2, incumpliendo lo establecido en el artículo 205.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre en cuanto a distancia mínima de separación a lindero público y en la construcción de un vallado exterior de 31,50 m2, respetando los parámetros establecidos en la ordenanza aplicable. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de

30-06-2.017

25/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20



Andalucía, se establece como presuntos responsables a don J.G. P. (24747087F) y Dª. T. M. P. (24797493C). La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 9 de febrero de 2017.

Tercero: En fecha 9 de febrero de 2017, Don J. G. P., presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente en el que manifiesta que la cubierta cuenta con una antigüedad superior a seis años, aportando factura con fecha 14 de enero de 2011 expedida por la entidad Cerrajería y Automatismos Hnos Sánchez S.L., con CIF B92699511 y recibos de pagos a cuenta fechados el 12 de noviembre y el 31 de diciembre de 2010.

Cuarto: Para comprobar la veracidad de los documentos aportados se ha consultado fotografía aérea de 2 de marzo de 2011, en la que puede constatarse que en dicha fecha, la cubierta aparece ya instalada.

Establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía que *“las medidas cautelares o definitivas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este Capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación”*.

Constando por la documental aportada que las obras contaban con una antigüedad superior a seis años cuando se incoó el expediente el pasado 3 de febrero, procede declarar la caducidad de la acción, con archivo de las actuaciones respecto a la cubierta.

En relación al vallado, consta concesión de licencia de legalización en Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017, que se ha tramitado bajo el expediente N-60/17. Habiéndose restablecido la legalidad urbanística respecto del vallado, y habiendo quedado acreditada la caducidad de la acción respecto de la cubierta, procede archivar el presente expediente.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

El archivo del expediente de referencia, en base a lo expuesto en el informe jurídico que se transcribe anteriormente.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

III.- CONTRATACION

PUNTO Nº 19.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION A LA MERCANTIL JESUS PALACIOS SERVIDIS, S.L., RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL APARCAMIENTO PUBLICO UBICADO EN LA PLAZA DE ESPAÑA, EXPTE. CTR 022/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 27/06/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:

Vista el acta de la Mesa de Contratación relativa al expediente de referencia celebrada el día **12/06/17** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), así como el apartado III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas mediante la presente propongo que por unanimidad de los asistentes de la J.G.L. se acuerda de requerir a **JESÚS PALACIOS SERVIDIS, S.L.** para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento presente la documentación que a continuación se detalla:

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastanteadada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).

30-06-2.017

26/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170274962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2.- *Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.*

3.- *Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

4.- *Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:*

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

5.- *Solvencia técnica, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:*

Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un

30-06-2.017

27/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	DOCUMENTO: 20170274962 Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20
---	--	---



sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al subgrupo/subgrupos de clasificación al que pertenecen unos y otros, debiendo pertenecer al mismo subgrupo/subgrupos, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (No obligatoria): Los licitadores podrán sustituir la documentación señalada en los apartados de la solvencia económica y técnica por la acreditación de la siguiente clasificación:

Grupo L Subgrupo 6 Categoría 1

En caso de presentarla, se deberá aportar declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

6.- Aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.

9.- Suscripción de un contrato de seguros multirriesgo con las siguientes coberturas mínimas:

- Accidentes que puedan sufrir los usuarios durante el desarrollo de la actividad y responsabilidad civil por daños a terceros, con una cobertura mínima de 300.000 euros por víctima.

- Daños materiales que puedan sufrir tanto el inmueble donde se desarrolle la actividad como los bienes que se encuentren en él (continente-contenido), incluyendo cualquier contingencia no excluida por la Ley, figurando como beneficiario del mismo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Deberá asegurarse el valor en venta del bien, que asciende a la cantidad de 2.585.161,77 euros según inventario municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta y se procederá a proponer por la Mesa de Contratación al siguiente Licitador con la mejor oferta económica.

El licitador que no cumpliera lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición para contratar según lo previsto en el Artº. 60.2 d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Alhaurín de la Torre, a 27 de junio de 2017. El Alcalde por sustitución, Fdo.: Gerardo Rodríguez Velasco.”

IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO

PUNTO N° 20.- APROBACION DE LA FACTURA N° 65318784 DE FECHA 31-05-17, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE MULTIFUNCION Y DE IMPRESION, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACION”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL RICOH ESPAÑA, S.L.U., EXPTE. 014/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha

30-06-2017

28/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	DOCUMENTO: 20170274962 Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

23/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
65318784	31/05/17	PERIODO ALQUILER MAYO 2017	5.236,09 €
		TOTAL	5.236,09 €

expedida por RICOH ESPAÑA, S.L.U., con C.I.F. B-82080177 y correspondiente al “contrato de Suministro mediante arrendamiento de equipos de multifunción y de impresión, fotocopiado y digitalización” (Expte. Nº 014/15) y, el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 21.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 297 DE FECHA 05/06/17, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL “SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L., EXPTE. Nº 019/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
297	05/06/17	Tratamiento Puntual plaga mosquito tigre	2.382,49 €
		TOTAL	2.382,49 €

expedida por el proveedor ANDASUR CONTROL DE PLAGAS SL, con N.I.F. B23341977, correspondiente al contrato de servicio control de plagas (EC 19/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

30-06-2.017

29/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20



PUNTO Nº 22.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 666 DE FECHA 13-06-2017, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 3 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 27/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
666	13/06/17	Mayo 2017, Servicio Conserjería	6.476,28 €
TOTAL			6.476,28 €

expedida por CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L. CIF: B91748541, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejel-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 23.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 3215 DE FECHA 13/06/17, DEL CONTRATO DE LA POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES CORRESPONDIENTE A LA FLOTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EXPTE. 015/15. Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 27/06//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

FRA. Nº	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
3215	FLOTA DE VEHICULOS	13/06/17	129,76 €
TOTAL			129,76 €

Expedida por la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. Nº A60917978, (EC 15/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejel-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

V.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/7161/2017. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 21/06/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **J.L.G.**

D.N.I. Nº.: **24718645 Q**

Nº EXPEDIENTE: **SAD/7161/ 2017**

CONTENIDO PRESTACIONAL:

Actuaciones de carácter personal

TURNOS DE PRESTACIÓN: **mañana**

HORARIO: **De 08'00 a 09'00 h.**

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **5%**

CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **14,30 €**

PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 03 de julio de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Regulatorias vigentes.**

ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento Ordinario**

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL A DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

VI.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y PROCEDER A LA SUSPENSION DEL SUMINISTRO CONFORME EL ART. 67 DEL REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA: EXPTE. 2017-180.
Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 20-06-2017, que se transcribe a

30-06-2017

31/50



<p>CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20170274962 Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20</p>
--	---	---



continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 19 de junio de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio), en adelante RSDA, y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Existiendo interesados en el expediente y así considerados en base a lo recogido en el artículo 8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), del siguiente tenor literal:

“Artículo 8. Nuevos interesados en el procedimiento.

Si durante la instrucción de un procedimiento que no haya tenido publicidad, se advierte la existencia de personas que sean titulares de derechos o intereses legítimos y directos cuya identificación resulte del expediente y que puedan resultar afectados por la resolución que se dicte, se comunicará a dichas personas la tramitación del procedimiento.” de la LRJPAC”

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del RSDA, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Practicada la notificación al interesado IVB, con NIF 25710508G de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Vistas las alegaciones presentadas por el titular del suministro, AVRA, con NIF Q9155006A, Registro de Entrada nº 5019 de 2 de mayo de 2017.

SE INFORMA

PRIMERO: Por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

SEGUNDO: Respecto a la emisión de liquidaciones a nombre de AVRA en calidad de “contribuyente”, no es competencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre proceder al cambio de pagador ni anular los recibos girados en concepto de las tasas de abastecimiento, canon de depuración autonómico y alcantarillado.

Del mismo modo, la información correspondiente al detalle de la deuda existente, así como de los ingresos que eventualmente pudiese realizar el interesado especificándose el periodo al que corresponden, no está en poder de este Ayuntamiento. Todo ello por lo expuesto en el punto primero del presente informe.

TERCERO: En lo concerniente a la tramitación del presente expediente de suspensión de suministro, sin perjuicio de las resoluciones que pudiera adoptar el Patronato de Recaudación al respecto de la titularidad de los suministros y los recibos emitidos.

Conforme a la documentación existente en el mismo, queda acreditado que el propietario de la vivienda objeto del expediente es AVRA, con NIF Q9155006A y el arrendatario de la misma, IVB, con NIF 25710508G.

CUARTO: Dado que el presente expediente se inicia cuando el Patronato de Recaudación nos comunica que existe una deuda correspondiente al suministro objeto del mismo, y que el citado organismo, previo al inicio del presente procedimiento, ha llevado a cabo los requerimientos de pago necesarios sin que se hayan atendido.

30-06-2.017

32/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170274962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo recogido para el Sujeto Pasivo de las tasas de abastecimiento y alcantarillado en las que se manifiesta que "Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios"

Quedando acreditado que por parte del inquilino no se ha procedido al pago de las liquidaciones oportunas, habiendole sido notificado el inicio del presente expediente.

QUINTO: Considerando que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato.

Que la reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes. Afectando esta circunstancia a los intereses del propietario y terceros de buena fe (posibles nuevos inquilinos)

Por todo lo expuesto,

SE PROPONE

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas, ya que existe una deuda sobre la que se han llevado a cabo los requerimientos previos necesarios, sin que se haya acreditado el pago de las liquidaciones objeto del expediente, procediendo el inicio del procedimiento de suspensión de suministro a nombre de AVRA, propietario de la vivienda.

Segundo: Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del RSDA en la siguiente dirección de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

Tercero: COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse 150 euros conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

Cuarto: Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

Nº EXPEDIENTE:	2017/180
NOMBRE:	AVRA
NIF/NIE:	Q9155006A
INTERESADO:	IVB
NIF INTERESADO:	25710508G
DIRECCIÓN:	CL LA PASA 2
MATRÍCULA:	5277
FECHA NOTIFICACIÓN PROPIETARIO:	05/04/17
FECHA NOTIFICACIÓN INTERESADO:	26/04/17
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	26/04/17

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

30-06-2.017

33/50

CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170274962
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20



Por todo ello, el suscribiente propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE OBRA DE CONSTRUCCION DE “MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE CALLE CARABELA.” Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 22/06/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 20 de junio de 2017, correspondiente al Proyecto de la obra de construcción “MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE CALLE CARABELA, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”, el cual se transcribe a continuación:

“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la documentación incluida en el Proyecto de “Mejora de la red de saneamiento de calle Carabela, T.M. de Alhaurín de la Torre”, cuyo importe asciende a 43.721,89 € + iva.

SE INFORMA

PRIMERO: Que con fecha 20 de junio de 2017, se ha elaborado proyecto de la obra en cuestión por técnico competente, adjunto en el expediente.

SEGUNDO: Que según lo recogido en los artículos 2.1.f) y 2.1.g) del Real Decreto 627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO: Que la competencia para aprobar el proyecto y las designaciones referidas en el punto SEGUNDO, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de la obra de construcción “MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO DE CALLE CARABELA, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”.

SEGUNDO: Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.

TERCERO: Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

VII.- PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE

30-06-2.017

34/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-MA-02/17. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 23/06/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

EXPTE:	SAN - MA - 02 / 17
---------------	---------------------------

- * BOLETÍN DE DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en boletín de denuncia nº 0955 de la Policía Local incorporado al expediente, de fecha 29 de abril de 2016.
- * DENUNCIADO: **S. C. B. (25724190-D)**
- * HECHOS: Satisfacer necesidades fisiológicas en vía pública.
- * LUGAR: Recinto ferial de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponde al Ayuntamiento, como viene expresado en el artículo 3.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **S. C. B. (25724190-D)**, como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 11.4 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:

“Se prohíbe escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”

El artículo 103 de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve *“Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”*.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601.01 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

30-06-2.017

35/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170274962
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20



En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **S. C. B.**, con DNI (25724190-D) , por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Contraviniendo lo dispuesto en el art. 11.4 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, que cita:

“Se prohíbe escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 500,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor al funcionario D. Francisco Javier Ruíz Vals.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 908, de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

30-06-2.017

36/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-MA-03/17. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 23/06/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

EXPTE:	SAN - MA - 03 / 17
---------------	---------------------------

- * BOLETÍN DE DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en boletín de denuncia nº 0954 de la Policía Local incorporado al expediente, de fecha 29 de abril de 2016.
- * DENUNCIADO: **F. J. R. H.** (76427494-N)
- * HECHOS: Satisfacer necesidades fisiológicas en vía pública.
- * LUGAR: Recinto ferial de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponde al Ayuntamiento, como viene expresado en el artículo 3.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **F. J. R. H. (76427494-N)**, como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 11.4 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:

“Se prohíbe escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”

El artículo 103 de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve *“Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”*.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601.01 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

30-06-2.017

37/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170274962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20



En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **F. J. R. H.**, con DNI (76427494-N), por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Contraviniendo lo dispuesto en el art. 11.4 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, que cita:

“Se prohíbe escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 500,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor al funcionario D. Francisco Javier Ruíz Vals.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 908, de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO N° 29.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-

30-06-2.017

38/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

MA-04/17. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 23/06/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

EXPTE:	SAN - MA - 04 / 17
--------	--------------------

- * BOLETÍN DE DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en boletín de denuncia nº 0963 de la Policía Local incorporado al expediente, de fecha 6 de enero de 2017.
- * DENUNCIADO: **M. N. R.** (45608337-G)
- * HECHOS: Satisfacer necesidades fisiológicas en vía pública.
- * LUGAR: Plaza de San Sebastián de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponde al Ayuntamiento, como viene expresado en el artículo 3.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **M. N. R.** (45608337-G), como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 11.4 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:

“Se prohíbe escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”

El artículo 103 de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve *“Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”*.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601.01 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

30-06-2.017

39/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170274962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20



PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **M. N. R.**, con DNI (45608337-G) , por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Contraviniendo lo dispuesto en el art. 11.4 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, que cita:

“Se prohíbe escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 500,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor al funcionario D. Francisco Javier Ruíz Vals. Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 908, de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO N° 30.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-MA-51/17-SO-P. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 27/06/17 que

30-06-2.017

40/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170274962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

EXPTE:	SAN - MA - 51 / 17-SO-P
--------	-------------------------

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 4 de mayo de 2017, se emite por el funcionario de Medio Ambiente, el informe que a continuación se transcribe:

«INFORME: EXPTE: MA-51/17-SO-P. Asunto: Requerimiento limpieza de parcelas. RESIDENCIAL TABICO S. L., C/ Sta. Isabel de Hungría nº 2. 29130. Alhaurín de la Torre. MÁLAGA

Por la presente le comunico, para su conocimiento y efectos que, con fecha 28 de abril de 2.017, se recibe incidencia a través de la Sede electrónica, con número de registro de entrada 4982, en el que se pone de manifiesto el lamentable estado de conservación que presentan las parcelas que a continuación se detallan,

TN UR-TB- P13. P10. P18-A. SUELO, ALHAURÍN DE LA TORRE 29130-MÁLAGA.

Con motivo de la inspección realizada el 03-05-17 por el funcionario adscrito a este departamento, en las referidas parcelas sin edificar, se ha observado que se encuentran en un lamentable estado de conservación y ornato público, acumulándose una importante cantidad de residuos y restos vegetales, con el consiguiente riesgo de incendio. La acumulación de residuos secos favorece la aparición de roedores y animales indeseables transmisores de enfermedades. Para su información, las parcelas inspeccionadas tienen la referencia catastral:

3296003UF6539N0001TY -3293701UF6539N0001MF – 3296101UF6539N0001FY-

Por ello, como sociedad propietaria de dichas parcelas, según los datos del Catastro Municipal, le requerimos, para que las mantenga en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, como así viene recogido en el Título II de del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS., en su en su Art. 25: “Los propietarios de terrenos y urbanizaciones habrán de mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. En particular, los de solares vendrán obligados a mantener su limpieza, evitando la acumulación de residuos o cualquier foco de contaminación. Asimismo, los solares ubicados en las zonas calificadas con las ordenanzas N-1, N-2, N-3 y N-4 mientras permanezcan ineditados deberán cerrarse con una tapia de obra de fábrica de 2 mts. de altura, que se habrá de enfoscar y pintar en su cara exterior. Este muro no podrá ser restituido por otro elemento hasta que, concedida la licencia, se den comienzo a las obras. En las zonas calificadas con las ordenanzas N-5 y N-6 los solares ineditados se deberán cerrar con una valla de acuerdo con la normativa particular de las citadas ordenanzas.”

Por último, hacerle constar que, existe una estacionalidad de malas hierbas y que es la propia naturaleza la que impone su criterio pero, Ud., como titular de los solares, deberá controlar a lo largo del año.

*Por tanto se le concede un plazo de **quince días** a partir de la recepción de la presente notificación para adecuarse a la normativa citada y se ejecute la **limpieza**, de las citadas parcelas, en cumplimiento de la legislación vigente.*

De acuerdo con lo establecido en el Art. 207.3 b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la falta de atención del requerimiento podría ser constitutivo de infracción urbanística grave, con multa desde

30-06-2.017

41/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170274962
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20



3.000,00 € hasta 5.999,00 euros. En Alhaurín de la Torre a 04 de mayo de 2017. El Funcionario de Medio Ambiente. Fdo.: Sebastián Ortega Luque”

SEGUNDO: El 09 de mayo de 2017, se notifica, dando un plazo de 15 días para ajustarse a la legislación vigente y que el titular, ejecute la limpieza de tres parcelas de su propiedad, tal y como se redacta en el informe.

Realizada inspección el 23 de junio de 2017, las parcelas se encuentran en el mismo estado de abandono.

Dichos actos, podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y del artículo 25 de la normativa del PGOU de Alhaurín de la Torre, por lo que procedería la incoación de expediente sancionador.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 195.1.a) de la L.O.U.A., quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **R. T., S. L.** (B-92009422), como responsable, según el artículo 193.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (L.O.U.A.)

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 25 del Título II del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS, cita:

“Los propietarios de terrenos y urbanizaciones habrán de mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. En particular, los de solares vendrán obligados a mantener su limpieza, evitando la acumulación de residuos o cualquier foco de contaminación”.....

El artículo 207.3 b) de la citada Ley tipifica como infracciones graves:

“Los incumplimientos, con ocasión de la ejecución de los instrumentos de planeamiento, de deberes y obligaciones impuestos por esta Ley o, en virtud de la misma, por dichos instrumentos y los de gestión y ejecución, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado a tal efecto por la Administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves.”

Las infracciones graves serán sancionadas, con multa de 3.000,00 euros, hasta 5.999,00 euros, según lo establecido en el artículo 208.3 de la L.O.U.A.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía n.º 908 de 15 de junio de 2015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **R. T., S. L.** con CIF B-92009422, por una infracción administrativa grave, tipificada como tal en el art. 207.3.b) de la L.O.U.A.

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 25 del Título II del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN. SS., que cita:

“Los propietarios de terrenos y urbanizaciones habrán de mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. En particular, los de solares vendrán obligados a mantener su limpieza, evitando la acumulación de residuos o cualquier foco de contaminación”.....

Las infracciones graves serán sancionadas, con multa de 3.000,00 euros, hasta 5.999,00 euros, de conformidad con el artículo 208.3 de la L.O.U.A.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 5.999,00 €** al responsable de la infracción, por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 208.3 de la L.O.U.A., sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase

30-06-2017

42/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

de instrucción. Se propone la sanción máxima, dado que en el procedimiento se aprecian las circunstancias agravantes que vienen expresadas en el artículo 204 de la L.O.U.A., que cita:

“Circunstancias agravantes: Son circunstancias agravantes:

g) La persistencia en las obras, actuaciones o usos tras la advertencia del inspector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180.1.”

Y en el art. 206. a) de la L.O.U.A. que cita textualmente:

“Son circunstancias que, según en cada caso concreto, atenúan o agravan la responsabilidad:

a) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las reglas técnicas de obligatoria observancia por razón del oficio, profesión o actividad habitual.”

TERCERO.- Nombrar como Instructor al funcionario D. Juan Carlos Martín Luque y como Secretario de Expediente al funcionario D. Manuel González Lamotte.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 908, de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 1 año, según el artículo 196.2 de la L.O.U.A., desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

30-06-2.017

43/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20



OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a 27 de junio de 2017. LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE.
Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO N° 31.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-MA-52/17-SO-P. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 27/06/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

EXPTE:	SAN - MA - 52 / 17-SO-P
--------	-------------------------

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 4 de mayo de 2017, se emite por el funcionario de Medio Ambiente, el informe que a continuación se transcribe:

«**INFORME . EXPTE: MA - 52/17-SO-P. Asunto: Requerimiento limpieza de parcela. FUENTEPALMA, S. L., C/ Sta. Isabel de Hungría nº 2. 29130. Alhaurín de la Torre. MÁLAGA**

Por la presente le comunico, para su conocimiento y efectos que, con fecha 28 de abril de 2.017, se recibe incidencia a través de la Sede electrónica, con número de registro de entrada 4982 , en el que se pone de manifiesto el lamentable estado de conservación que presenta la parcela que a continuación se detalla,

TN UR-TB- 01. 18 (B) SUELO - ALHAURÍN DE LA TORRE – 29130 - MÁLAGA.

Con motivo de la inspección realizada el 03-05-17 por el funcionario adscrito a este departamento, en la referida parcela sin edificar, se ha observado que se encuentran en un lamentable estado de conservación y ornato público, acumulándose una importante cantidad de residuos y restos vegetales, con el consiguiente riesgo de incendio. La acumulación de residuos secos favorece la aparición de roedores y animales indeseables transmisores de enfermedades. Para su información, las parcela inspeccionada tiene la referencia catastral:

- 3296001UF6539N0001PY-

Por ello, como sociedad propietaria de dicha parcela, según los datos del Catastro Municipal, le requerimos, para que la mantenga en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, como así viene recogido en el Título II de del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS., en su en su Art. 25: “Los propietarios de terrenos y urbanizaciones habrán de mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. En particular, los de solares vendrán obligados a mantener su limpieza, evitando la acumulación de residuos o cualquier foco de contaminación. Asimismo, los solares ubicados en las zonas calificadas con las ordenanzas N-1, N-2, N-3 y N-4 mientras permanezcan ineditados deberán cerrarse con una tapia de obra de fábrica de 2 mts. de altura, que se habrá de enfoscar y pintar en su cara exterior. Este muro no podrá ser restituido por otro elemento hasta que, concedida la licencia, se den comienzo a las obras. En las zonas calificadas con las ordenanzas N-5 y N-6 los solares ineditados se deberán cerrar con una valla de acuerdo con la normativa particular de las citadas ordenanzas.”

Por último, hacerle constar que, existe una estacionalidad de malas hierbas y que es la propia naturaleza la que impone su criterio pero, Ud., como titular de los solares, deberá controlar a lo largo del año.

*Por tanto se le concede un plazo de **quince días** a partir de la recepción de la presente notificación para adecuarse a la normativa citada y se ejecute la **limpieza, de la citada parcela, en cumplimiento de la legislación vigente.***

De acuerdo con lo establecido en el Art. 207.3 b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la falta de atención del requerimiento podría ser constitutivo de infracción urbanística grave, con multa desde 3.000,00 € hasta 5.999,00 euros. En Alhaurín de la Torre a 04 de mayo de 2.017. El Funcionario de Medio Ambiente. Fdo.: Sebastián Ortega Luque »

SEGUNDO: El 09 de mayo de 2017, se notifica, dando un plazo de 15 días para ajustarse a la legislación vigente y que el titular, ejecute la limpieza de la parcela de su propiedad, tal y como se redacta en el informe.

Realizada inspección el 23 de junio de 2017, la parcela se encuentra en el mismo estado de abandono.

30-06-2.017

44/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962

Fecha: 03/07/2017

Hora: 09:20





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Dichos actos, podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y del artículo 25 de la normativa del PGOU de Alhaurín de la Torre, por lo que procedería la incoación de expediente sancionador.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 195.1.a) de la L.O.U.A., quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **F., S. L.** (B-29622073), como responsable, según el artículo 193.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 25 del Título II del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN. SS., cita:

“Los propietarios de terrenos y urbanizaciones habrán de mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. En particular, los de solares vendrán obligados a mantener su limpieza, evitando la acumulación de residuos o cualquier foco de contaminación”.....

El artículo 207.3 b) de la citada Ley tipifica como infracciones graves:

“Los incumplimientos, con ocasión de la ejecución de los instrumentos de planeamiento, de deberes y obligaciones impuestos por esta Ley o, en virtud de la misma, por dichos instrumentos y los de gestión y ejecución, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado a tal efecto por la Administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves.”

Las infracciones graves serán sancionadas, con multa de 3.000,00 euros, hasta 5.999,00 euros, según lo establecido en el artículo 208.3 de la L.O.U.A.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía n.º 908 de 15 de junio de 2015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **F., S. L.** con CIF B-29622073, por una infracción administrativa grave, tipificada como tal en el art. 207.3.b) de la L.O.U.A.

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 25 del Título II del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS, que cita:

“Los propietarios de terrenos y urbanizaciones habrán de mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. En particular, los de solares vendrán obligados a mantener su limpieza, evitando la acumulación de residuos o cualquier foco de contaminación”.....

30-06-2.017

45/50



<p>CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20170274962 Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20</p>
--	---	---



Las infracciones graves serán sancionadas, con multa de 3.000,00 euros, hasta 5.999,00 euros, de conformidad con el artículo 208.3 de la L.O.U.A.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 5.999,00 €** al responsable de la infracción, por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 208.3 de la L.O.U.A., sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción. Se propone la sanción máxima, dado que en el procedimiento se aprecian las circunstancias agravantes que vienen expresadas en el artículo 204 de la L.O.U.A., que cita:

“Circunstancias agravantes: Son circunstancias agravantes:

g) La persistencia en las obras, actuaciones o usos tras la advertencia del inspector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180.1.”

Y en el art. 206. a) de la L.O.U.A. que cita textualmente:

“Son circunstancias que, según en cada caso concreto, atenúan o agravan la responsabilidad:

a) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las reglas técnicas de obligatoria observancia por razón del oficio, profesión o actividad habitual.”

TERCERO.- Nombrar como Instructor al funcionario D. Juan Carlos Martín Luque y como Secretario de Expediente al funcionario D. Manuel González Lamotte.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 908, de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 1 año, según el artículo 196.2 de la L.O.U.A., desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a 27 de junio de 2017. LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE.
Fdo.: Marina Bravo Casero.”

30-06-2.017

46/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43

DOCUMENTO: 20170274962
Fecha: 03/07/2017
Hora: 09:20





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

VIII.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 051/16. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 28/06/2.017, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº. J.G.R.G. (DNI 53690887D), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº J.G.R.G. (DNI 53690887D) presentó escrito con registro de entrada número 12419 de 18/10/2016 en el que expone los siguientes hechos: Que habiendo dejado el vehículo estacionado en C/ Dátiles, la caída de una valla le produjo daños en el mismo que el dicente valora por importe de 768,35 €.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de diciembre de 2016 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.051/16, acuerdo que fue notificado al interesado el 16 de diciembre de 2016 y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento el día 2 de enero de 2017.

TERCERO.- En providencia del Instructor de fecha 12/05/2017 se requirió al interesado para que subsanara su solicitud ya que, entre la documentación aportada no se acreditaba la titularidad del vehículo. Dicho requerimiento fué atendido por el solicitante en fecha 18/05/2017.

CUARTO.- Por el reclamante no se ha interesado la práctica de prueba.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.

30-06-2.017

47/50



<p>CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20170274962 Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20</p>
--	---	---



4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños alegados en el vehículo del solicitante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 12419 de 18/10/2016. El solicitante ha especificado los daños producidos en el vehículo de su propiedad, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, lo que acredita aportando permiso de circulación y presupuesto de reparación.

Los echos narrados ocurrieron el 28/09/2016, presentando el solicitante su escrito en fecha 18/10/2016, no hallandose por ello prescrito su derecho a reclamar.

Se cumplen por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Relación de causalidad.- No ocurre lo mismo con la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. El reclamante se refiere a la caída de una valla perteneciente a una obra y que produjo los daños materiales en el vehículo de su titularidad. Aporta documentación, resultando según la misma que se trata de una obra promovida por la mercantil "RAMAN SOHAIL INVERSIONES, S.L.", resultando por ello que **no existe relación de causalidad** entre los daños que se dicen producidos y la actuación de ningún servicio público de esta Administración dado que, reiteramos, se trata de una obra de titularidad privada.

QUINTO.- De conformidad al artículo 82.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- **Denegar** la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños sufridos por el vehículo con matrícula 5805CNP, propiedad de Dº. J.G.R.G. (DNI 53690887D), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

30-06-2.017

48/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170274962
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A INADMISION DE SOLICITUD DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 053/2016. Vista la propuesta del Organo Instructor de fecha 27/06/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. RP.053.2016

PROPUESTA

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº C.J.M.T., abogado, como mandatario verbal de Dª A.F.B (DNI 24770358W), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de diciembre de 2016 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.053/16, acuerdo que fue notificado a Dº. C.J.M.T. El 27/12/2016 y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento el 2/01/2017.

SEGUNDO.- En la documentación presentada por Dº. C.J.M.T. no se acredita por ningún medio válido en derecho, la representación que dice que ostenta en nombre de Dª A.F.B. (DNI 024770358W). Por providencia de fecha 12/05/2017 se efectuó requerimiento de subsanación del defecto, bajo apercibimiento de tenerle por desistido en su pretensión. Dicha providencia fué notificada el 1/06/2017, sin que el solicitante haya subsanado los defectos apreciados en su solicitud.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- COMPETENCIA

30-06-2.017

49/50

CV: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170274962
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20



Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015.

TERCERO.- REQUISITOS FORMALES

La solicitud no reúne los requisitos del Art. 67.2 de la LPAC, puesto que no ha sido presentada por la interesada, D^a. A.F.B (DNI 24770358W) sino el Letrado D^o C.J.M.T. el cual no ha acreditado la representación con la cual dice que actúa.

CUARTO.- INADMISIÓN

La administración podrá resolver la inadmisión de las solicitudes en base al art. 88.5 de la Ley 30/92, al no haberse acreditado la legitimación para reclamar ni la representación por ningún medio válido en derecho.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y con las atribuciones conferidas por el acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud presentada por D^o C.J.M.T., como mandatario verbal de D^a A.F.B (DNI 24770358W) en base al art. 88.5 de la LPAC al no haberse acreditado por el solicitante ni la legitimación para reclamar ni la representación por ningún medio válido en derecho.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al solicitante y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

IX.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO N° 34.- No hubo.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 35.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

30-06-2.017

50/50



CVE: 07E10004321200F4H0B1R4G9L6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170274962
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/07/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2017 09:20:43	Fecha: 03/07/2017 Hora: 09:20

